

PINTURAS WESCO, S.A.
INFORME DE GERENCIA EJERCICIO 2017

**Señores
ACCIONISTAS DE
PINTURAS WESCO, S.A.
Presente.**

Señores Accionistas:

En cumplimiento a las disposiciones legales y en mi calidad de Representante Legal de WESCO S.A., me permito presentar a Ustedes el Informe de Actividades correspondientes al ejercicio económico del 2.017.

1.- LA ECONOMIA DEL PAIS

La CEPAL sostiene que en el año 2017 Ecuador tuvo un crecimiento económico del 1.0%, tras una caída del 1,5% en 2016.

El Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe preparado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, analiza por países el desempeño económico de la región durante el año, el contexto internacional, las políticas macroeconómicas que han implementado, además entrega perspectivas para 2018.

De Ecuador, dice el Informe, tras una caída del 1,5% en 2016, la economía experimentó una recuperación a partir del segundo trimestre de 2017 y para el año en su conjunto, tuvo un crecimiento económico del 1,0%.

“Esta recuperación fue liderada por el consumo privado y en menor grado, por el gasto del Gobierno y las exportaciones. El resultado deficitario del sector público (estimado en un 4,7% del PIB para el año completo) contribuyó a que el acervo de deuda pública consolidada aumentara en octubre a un 31,8% del PIB y, en términos agregados (considerando las deudas internas con entidades privadas y públicas), alcanzó el 45,7% del PIB. Este mayor nivel de deuda y su rápido crecimiento plantearon desafíos de corto y mediano plazo para la política fiscal, dado que, de no recaudarse el monto indicado en las proyecciones, tendría que ajustarse el gasto público, lo que restaría fuerza a la demanda interna,” agrega.

Según CEPAL, gracias al alza de los precios del petróleo y a una amplia liquidez en el mercado internacional, Ecuador colocó bonos soberanos por 5.500 millones de dólares, lo que sostuvo una moderada expansión del gasto público, evitó la caída de las reservas internacionales, mantuvo la liquidez del sistema financiero y permitió el aumento del crédito interno en todos sus segmentos de alrededor del 14% a octubre de 2017.

“La expansión del crédito fue clave, ya que durante el primer semestre de 2017 el consumo final de los hogares logró aumentar un 3,8% interanual y contribuyó al

crecimiento del comercio, los servicios financieros y otros, a pesar de generar un incremento del 9,4% del volumen de las importaciones. Además, la baja inflación (-0,1% anual a octubre), que favoreció un ligero aumento real del salario base unificado (del 2% respecto de 2016), y la disminución del desempleo (1,1 puntos porcentuales en doce meses a septiembre) contribuyeron a mantener el consumo,” afirma el Informe que sustituye a uno que fue difundido con datos hasta el final del primer semestre del 2017.

Fuente de consulta:

<http://www.radioequinoccio.com/inicio/item/7794-el-crecimiento-economico-de-ecuador-en-2017-fue-del-105.html>

2.- ASPECTOS ADMINISTRATIVO

En lo referente a la parte administrativa, el hito más importante y que se lo debe poner de relieve es la REACTIVACIÓN de la empresa, la misma que se legalizó, con la inscripción de la respectiva resolución emitida por la Superintendencia de Compañías en el Registro Mercantil con fecha 31 de diciembre del 2015.

La empresa siempre, aún en los momentos más difíciles, ha cumplido con sus obligaciones patronales para con los jubilados a quienes, se les ha pagado los valores referentes a sus derechos de jubilación patronal y se han hecho grandes esfuerzos para poner al día los pagos del décimo tercer sueldo y décimo cuarto sueldo que al 31 de diciembre del 2017 se regularizaron en su totalidad.

2.1.- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES

Esta administración ha observado todas y cada una de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y ha dado cumplimiento a las resoluciones de Junta General de accionistas.

2.2.- ASPECTOS LABORALES Y LEGALES

2.2.1.- Laborales

A la fecha de presentación de este informe se ha cancelado en su totalidad el convenio de purga de mora suscrito con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y no se registran deudas adicionales por lo que la compañía ha regularizado a cabalidad sus obligaciones con el IESS.

Debido a la paralización de operaciones, la compañía no dispone de personal de planta ni administrativo, solo de dirección: la Gerencia General y la Presidencia de la compañía que son los encargados de regularizar y dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas por entes de control así como del pago de obligaciones fiscales, laborales y de terceros.

2.3.2.- Legales

Se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales, con proveedores, las de orden tributario y societarias, quedando pendientes aquellas que se establecieron mediante convenio de pago.

De conformidad con la resolución dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de febrero del 2004 y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 332 de la Ley de Propiedad Intelectual, me permito comunicar a la Junta General que WESCO S.A. da cumplimiento a las normas sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

2.3.3.- Societarias

Los libros sociales: de acciones y accionistas, talonarios de acción, libro de actas, y los expedientes de actas de juntas generales, así como los libros y documentos contables y sus respaldos de comprobantes, formularios y más documentos se encuentran debidamente llevados y en los archivos de la empresa.

3.- ASPECTOS ECONOMICO-FINANCIEROS

3.1.- RESULTADOS DE OPERACIÓN

Durante el año 2017 Pinturas Wesco S.A, no efectuó ninguna operación productiva. Desde el año 2018 se estima poder desarrollar las actividades relativas a su nuevo objeto social que fue aprobado en Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas con fecha 02 de junio del año 2015, que fue debidamente elevado a escritura pública en la notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, el 29 de junio del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de diciembre del 2015. El nuevo objeto social de Pinturas Wesco, S.A. es el arriendo de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

Pinturas Wesco, S.A. al 31 de diciembre del 2017, presenta los siguientes resultados de operación:

Ha generado ingresos por el orden de los USD 510.189,26, según la siguiente estructura: USD 93.000, facturados a su compañía relacionada DURACOAT, S.A. como asesoría técnica, USD 373.581,81 por concepto de daños y perjuicios ganados mediante juicio de arbitraje tramitado en la Cámara de Comercio de Quito (ver nota de hechos relevantes) y USD 43.607,49 por dividendos distribuidos y no pagados por la inversión que Pinturas Wesco posee en SINTESA, S.A..

En tanto que los gastos alcanzaron la suma de USD 546.845,31 por lo que se obtuvo una pérdida neta del ejercicio del orden de los U.S.\$ 80.263,49, existió una reducción absoluta y relativa de los gastos administrativos, el mayor porcentaje de gastos corresponde a honorarios por el manejo de proceso de mediación arbitral contra el Banco de Guayaquil, que alcanzo los USD 214.000, que representa el 39 % del total de gastos.

Se espera que en el año 2018 se pueda obtener ya resultados positivos, esto se lograría en gran medida con el contrato de arriendo de parte del edificio de su propiedad que la compañía firmo con fecha 01 de febrero del 2018 con ZATOTEK, S.A. operación que le reportara un ingreso mensual por el orden de los USD 23.000. Cabe destacar que la superación de sus limitaciones legales por su liquidación y posterior reactivación le han dado la posibilidad a la compañía de administrar directamente el edificio de su propiedad (ver nota de hechos relevantes)

3.2.- SITUACION FINANCIERA

Actualmente y gracias a los recursos provenientes del arriendo del edificio, se han logrado regularizar la mayor parte de los pasivos con terceros quedando pendientes los préstamos de accionistas y la cuenta por pagar con el exterior de QCI por un total de USD 277.601,42, la misma que seguirá siendo abonada mediante pagos mensuales de hasta USD 4.000.

Al 31 de diciembre del 2017, la compañía ha superado el déficit patrimonial presentado en años anteriores y pese a la pérdida del período 2017, su patrimonio neto alcanza los USD 507.434,16, con lo cual superó la causal de disolución-liquidación de conformidad con lo establecido en el Art. No. 361, numeral 6, de la Ley de Compañías.

En cuanto a los inventarios al 31 de diciembre del 2017 se efectuó la baja de los mismos en su totalidad por un valor de USD 274.559, correspondientes a producto terminado, materia prima, producción en proceso e importaciones en tránsito, valor que se encontraba provisionado en un 100 % debido al deterioro por la falta de rotación y la antigüedad de los mismos que en su mayoría superan los quince años, no han fueron dados de baja anteriormente debido a los procesos judiciales que se encuentran en marcha (ver nota de hechos relevantes), ya que constituyen prueba en la valoración del daño causado por la parte demandada.

La composición financiera de los activos de la compañía, básicamente se concentra en sus activos fijos conformados por el terreno y edificios que al 31 de diciembre del 2017 muestran un valor neto de US\$ 3.291.131,27, esto es el 83,62 % del total de activos, justificado por la revalorización de los inmuebles efectuado en el periodo de transición de NEC a NIIF; en cuanto al activo corriente se sitúa en el 15.49 % del total de activos.

4.- HECHOS RELEVANTES

4.1.- CONCORDATO

Mediante Resolución No. 99.1.2.1.00356 de 4 de febrero de 1999, se declaró admitido el Concurso Preventivo planteado por PINTURAS WESCO S.A.; resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero de 1999, posteriormente con Resolución No. 99.1.1.1.804 de 1 de abril de 1999, se designó como Supervisor del Concurso Preventivo al economista Iván Tobar Cordero, quien presentó los informes que sirvieron de base para la calificación de créditos con fechas 23 de abril y 17 de mayo de 1999, posteriormente mediante Resolución No. 99.1.1.1.3074 de 9 de diciembre de 1999, la Superintendencia de Compañías calificó los créditos presentados dentro del Concurso Preventivo planteado por PINTURAS WESCO S.A. y estableció su prelación de conformidad con la Ley, finalmente con Resolución No. OO.Q.IJ.3221 de 13 de noviembre del 2000, la Superintendencia de Compañías aprobó el ACUERDO CONCORDATARIO suscrito por PINTURAS WESCO S.A. y sus acreedores, constante en el instrumento de "Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración, Pago - Venta", denominado Fideicomiso Wesco, instrumentado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de octubre del 2000 e inscrita en el

Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de febrero del 2001, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concurso Preventivo.

Mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.5137 de fecha 02 de octubre del 2012, la Superintendencia de Compañías resuelve entre otras cosas:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 y la Disposición Transitoria Décima de las Normas de Procedimiento para la Aplicación de la Ley de Concurso Preventivo, en concordancia con los artículos 20 y 449 de la Ley de Compañías, el trámite de Concurso Preventivo de PINTURAS WESGO S.A., que fuera dispuesto con Resolución No. 99.1.2.1.00356, de 4 de febrero de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el nombramiento del economista Iván Tobar Cordero como Supervisor del Concurso Preventivo, conferido por Resolución No. 99.1.1.1.804 de 1 de abril de 1999, en razón de la declaratoria de terminación de dicho proceso, ordenada en el artículo anterior.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR con la presente resolución al Representante Legal de PINTURAS WESCO S.A., al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Financiero del I. Municipio de Quito, al Superintendente de Bancos y Seguros, al Director Ejecutivo del INCOPI, al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado, al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Ministro de Relaciones Laborales.

4.2.- PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y REACTIVACION:

Mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5334 de fecha 11 de octubre del 2012 la Superintendencia de Compañías resuelve entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2195, de 02 de junio de 2010 a la compañía PINTURAS WESCO S.A., para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la economista Nancy Consuelo Ordoñez Villacrés y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

La empresa se encontraba inactiva pero existió la voluntad de los accionistas de reactivarla, por lo que, mediante Acta de Junta Universal de Accionistas, celebrada con fecha 19 de septiembre del 2013, los accionistas de Pinturas Wesco, S.A., deciden por unanimidad efectuar la reactivación de la compañía, por lo que se inició todo el trámite tendiente a la regularización de sus registros contables. Los ajustes registrados en la contabilidad determinan que el patrimonio de la compañía arroje un saldo positivo al 31 de diciembre del 2012 de USD 723.372,23, producto

de la revalorización del edificio por USD 3.481.275,74, aun cuando la aplicación de NIIF en los restantes rubros fue un déficit neto de USD 303.797,05. Estos resultados permiten a la empresa tener ya un patrimonio positivo y salir de ese causal de liquidación.

Con fecha 02 de junio del año 2015 la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la empresa Pinturas Wesco, S.A., aprueba la reactivación de la compañía, el cambio de su objeto social, ampliación de plazo, valoración de cada acción, reforma integral de los estatutos sociales y codificación de los mismos y autorizan a la Eco. Nancy Ordoñez, en calidad de Representante Legal de la compañía para que realice las gestiones tendientes a la reactivación de la compañía y la reforma de sus estatutos, actos societarios que fueron debidamente elevados a escritura pública celebrada en la notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, el 29 de junio del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de diciembre del 2015.

Con fecha 19 de noviembre del 2015 la Superintendencia de Compañías emite la Resolución Nro. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2533, mediante la cual resuelve entre otras cosas:

- ✓ Artículo Primero: Aprobar la reactivación de compañía Pinturas Wesco, S.A. , en los términos constantes de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio del 2015.
- ✓ Artículo Segundo: Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía Pinturas Wesco, S.A. y cancelar la inscripción del nombramiento de liquidadora de la compañía otorgado a la Eco. Nancy Ordoñez Villacrés.
- ✓ Esta Resolución fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 31 de diciembre del 2015.
- ✓ Finalmente con fecha 05 de enero del 2016, y una vez que la compañía ha sido debidamente reactivada, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la empresa Pinturas Wesco, S.A. decide nombrar como Gerente General y representante legal de la compañía al Señor Alexander Yáñez y como presidente al Dr. Kurt Freund Ruf.

4.3- PRESTAMO HIPOTECARIO DEL FOJINDEX

El Fondo de Jubilación Complementario Indexado –En Liquidación. Otorgó un crédito hipotecario a Pinturas WESCO S.A., pero esta obligación no pudo ser cancelada oportunamente, por lo que el 21 de Febrero de 2011, el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, ordenó que la empresa, dentro del término legal de 24 horas, pague la suma de \$ 332.572,59 en concepto de capital, intereses y costas procesales, o dimita bienes equivalentes para su embargo dentro del mismo término. A la presente fecha esta obligación ha sido totalmente cancelada y se han efectuado los trámites legales pertinentes para la inscripción del levantamiento de hipoteca en el registro de propiedad. A la fecha de presentación de este informe no pesa gravamen alguno sobre el inmueble de la compañía.

4.4 PROCESOS JUDICIALES

En la actualidad la compañía mantiene varios procesos judiciales en marcha como actor debido a que varias instituciones financieras no acataron el acuerdo concordatario, puesto que a pesar de haber recibido el pago de sus acreencias mediante la venta de activos fijos de la compañía y sus accionistas, a través de un fideicomiso, no modificaron la calificación de Pinturas Wesco en la

central de riesgos manteniéndola como deudor moroso y en ciertos casos castigando sus crédito, a continuación se detallan los procesos judiciales y su estado actual:

BANCO DE GUAYAQUIL

El 30 de marzo del 2007, el Accionante Pinturas Wesco S.A., propuso demanda ordinaria de daños y perjuicios en contra del Banco de Guayaquil S.A., por US\$ 18'000.000, por la errónea calificación impuesta en la central de riesgos por la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas, primeramente ante el Juzgado de lo Civil Décimo de Pichincha al que correspondió por sorteo (Juicio No.2007-327), causa que posteriormente correspondió conocer al Juez Primero de lo Civil de Pichincha por recusación al anterior, (juicio No.2007-0629).

Luego de una serie de incidentes dilatorios, ante el insistente argumento del Banco de Guayaquil S.A., de que la causa debía tramitarse ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y ante nuestro forzado allanamiento a tal petición, el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, homologando ese pacto o acuerdo compromisorio, lo aceptó, se inhibió del conocimiento de esa causa por falta, según él, de jurisdicción y competencia, declaró “la nulidad de todo lo actuado desde la demanda, sin lugar a reposición”, y mandó a archivar el proceso. Posteriormente, ante reclamo nuestro, sostenido en Derecho, dicho Juez Primero de lo Civil de Pichincha dispuso que el juicio pase a conocimiento y resolución de un Tribunal Arbitral en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, a donde remitió íntegro todo el proceso.

Recibido dicho juicio por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, el Director de dicho Centro ordenó que WESCO S.A. formalice su demanda arbitral conforme al Art.10 de la Ley de Arbitraje y Mediación, hecho lo cual, como correspondía, aceptó el juicio a trámite, mandó citar al demandado Banco de Guayaquil S.A., quien citado, la contestó y planteó las TREINTA Y TRES excepciones que consideró oportunas, con lo que se trabó la Litis ante esa instancia arbitral. Siguiendo el debido proceso, el Director del Centro, como prescribe el Art. 15 de la misma Ley, ajustándose a la normativa que rige el debido proceso arbitral, previsto por la Constitución de la República, en su Art. 190, y en la Ley de Arbitraje y Mediación, señaló día y hora en que tenga lugar la Audiencia de Mediación, esto es el 10 de diciembre del 2010 a las 12h20.

No obstante, el Banco de Guayaquil S.A., al más puro estilo tinterillezco y prepotente, sin fundamento legal, interpuso en contra del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, una acción de medidas cautelares, ante el Juez TEMPORAL Octavo de Garantías Penales del Guayas (Juicio No. 2010-2085), con sede en Guayaquil, Juez Temporal que, obsecuente y raudo, dispuso la SUSPENSION de la diligencia de Mediación que estaba ordenada para el 10 de diciembre del 2010 a las 12h20; y lo hizo mediante providencia de 9 de diciembre del 2010 a las 15h00. Mediante oficio fechado ese mismo 9 de diciembre del 2010 fue notificado con esa providencia el Centro de Arbitraje y Mediación en mención a las 9h50 del 10 de diciembre del 2010. No se permitió el derecho de defensa al afectado, Pinturas Wesco S.A., no tuvimos la más mínima posibilidad de ejercer nuestro derecho constitucional de defensa. Estas obscuras maniobras del Banco de Guayaquil, lo que trataban, era impedir nuestro legítimo derecho de proseguir un proceso legal que resuelva que seamos indemnizados por el banco contraventor, el que pretende eludir el pago de los daños y perjuicios y daño moral que le ocasionó a Pinturas Wesco S.A.

Posteriormente el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito interpone un recurso de apelación al auto dictado por el Juez temporal 8vo de Garantías Penales del Guayas (Juicio No. 2010-2085), apelación que fue conocida por la Corte Provincial del Guayas Segunda Sala de lo Civil y Mercantil (Juicio No. 50-2011). Sala que posteriormente con fecha 25 de mayo del 2011, confirma las medidas cautelares dictadas por el Juez Temporal Octavo de Garantías Penales de Guayas el 09 de diciembre del 2010, que en lo pertinente dispuso la SUSPENSIÓN de la diligencia de Audiencia de Mediación que estaba ordenada para el 10 de diciembre del 2010.

El 25 de mayo del 2011, la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil y materias residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, confirmó las medidas cautelares dictadas por el Juez Temporal Octavo de Garantías Penales del Guayas emitidas el 9 de diciembre del 2010.

Con fecha 01 de julio del 2011 Pintura Wesco S.A., presenta ante la corte Constitucional la Acción Extraordinaria de Protección (No. 1572-11-EP), la misma que ataca a la sentencia de 25 de mayo del 2011 dictada por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil y materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. En sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 08 de diciembre del 2011, la Sala de Admisión conformada por los doctores Ruth Seni, Hernando Morales y Roberto Bruñís, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia avocan conocimiento de la antes cita Acción de Protección y la admite a trámite el 17 de enero del 2012, posteriormente con fecha 04 de diciembre del 2013, la Corte Constitucional emite la sentencia No. 107-13-SEP-CC, en la cual se declara vulnerado el derecho constitucional a la seguridad jurídica, acepta la acción de protección planteada por Pinturas Wesco, S.A. y como medida de reparación integral, se dispone dejar sin efecto jurídico la resolución emitida el 09 de diciembre del 2010 por el Juez Temporal octavo de garantías penales del Guayas dentro del expediente de medidas cautelares No. 2010-2085, y la resolución emitida el 25 de mayo del 2011 por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del expediente de medidas cautelares No. 50-2011, así como todos los actos procesales y demás providencias dictadas como consecuencia de las mismas; consecuentemente se ha reactivado la mediación en la Cámara de Comercio de Quito dentro del Juicio de arbitraje No. 075-10, y se ha realizado varias audiencias de mediación sin ningún resultado, por lo que se ha iniciado el juicio de arbitraje que por decisión de las partes se lo ejecuta en derecho, a la fecha de presentación del presente informe el juicio de arbitraje ha concluido con un laudo a favor de Pinturas Wesco, S.A., en el cual se le condena al Banco de Guayaquil a pagar a favor de Pinturas Wesco, S.A. la suma de USD 1.195.518,90 como indemnización por los perjuicios ocasionados por su incumplimiento de las obligaciones que asumió por mandato legal en el acuerdo concordatario adoptado en el concurso preventivo. Sobre el laudo antes descrito, el valor de USD 373.581,81 fue aceptado y no existió recursos alguno interpuesto por la demandada, en cuanto a la diferencia esto es USD 821.937,09 fue interpuesta una acción de nulidad ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, acción de nulidad que hasta la presente fecha no ha sido puesta en nuestro conocimiento y sobre la cual deberemos defendernos e insistir en que esta se tramite lo más pronto posible.

BANCO DE GUAYAQUIL

Juicio No. 17305-2014-0458, de fecha 21 de mayo del 2014, ventilándose en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 6'000.000,00 por daños y perjuicios por obstrucción de justicia e interrupción del debido proceso, este proceso tuvo un conflicto de competencia que finalmente fue resuelto por la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil, dirimiendo la competencia a favor del Juez de Quito, posteriormente con fecha 19 de abril del 2018, se efectuó la respectiva audiencia de conciliación, y se espera pedir se apertura el término de prueba durante el mes de mayo del 2018.

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA (AHORA BANCO PROMERICA)

Juicio Nro. 17324-2007-0325, iniciado con fecha 11 de abril del 2007, que fue tramitado en el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, por una cuantía de US\$ 18'000.000,00, demanda por daños y perjuicios por la errónea calificación impuesta en la central de riesgos por la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas. Mediante providencia de fecha 12 de septiembre del 2011, se ordena el archivo de la causa por la inhibición del juzgador aduciendo existencia de convenio arbitral. Mediante providencia de fecha 27 de octubre del 2011, se aclara que se ordena el archivo de la causa y en su lugar se dispone que, atenta la inhibición de la suscrita juzgadora, se remita el proceso al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en la actualidad está pendiente el inicio de la mediación toda vez que la compañía no dispone de recursos para pagar las tasas y derechos respectivos para el inicio de la mediación y arbitraje.

PRICE WATERHOUSE

Juicio Nro. 17305-2007-0323 iniciado con fecha 19 de abril del 2007, en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 15'000.000,00 por daños y perjuicios por omisión de observaciones en el Informe de Auditoría de Banco de Guayaquil sobre la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas y erróneamente reportada en la central de Riesgos con calificación "E", se perdió en primera instancia y se interpuso recurso de apelación el cual fue aceptado y se ventiló en la Sala Civil y Mercantil de Pichincha bajo el No. 17113-2014-1712, en la actualidad nuestro pedido de apelación fue desechado, y por decisión de los accionistas de la compañía no se continuara impulsando este proceso, sin embargo se lo mantendrá controlado.

COMPAÑÍA AUDITORA EMST & YOUNG GLOBAL

Juicio Nro. 17313-2007-0317 iniciado con fecha 02 de abril del 2007, en el Juzgado Décimo tercero de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 15'000.000,00 por daños y perjuicios por omisión de observaciones en el Informe de Auditoría de Banco de Guayaquil sobre la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas, y erróneamente reportada en la central de Riesgos con calificación "E", con fecha 09 de julio del 2014 se entrega el proceso al Juez Dr. Edwin Cevallos Ampudia a fin de que resuelva sobre la existencia de laudo arbitral, el mismo que resolvió declarar la incompetencia del juez y desechar la demanda por la existencia de cláusula arbitral, por

decisión de los accionistas de la compañía no se continuara impulsando este proceso, sin embargo se lo mantendrá controlado.

4.5 ARRIENDO INMUEBLE

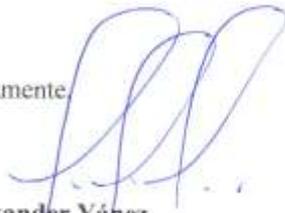
Una vez que Pinturas Wesco, S.A. se encuentra legalmente habilitada para efectuar contratos y actos que garanticen el cumplimiento de su objeto social, con fecha 01 de febrero del 2018, se procedió a la firma de un contrato de arriendo de parte de su edificio con ZATOTEK, S.A. por el lapso de dos años. Cabe destacar que en la actualidad se encuentran disponibles alrededor de 2.670m² de oficinas sobre las cuales se deben efectuar las gestiones necesarias a fin de poderlas arrendar, con lo cual los flujos y proyecciones para este año 2018 se podrán ejecutar a cabalidad.

5.- PROYECCIONES AÑO 2.018

El edificio de la Compañía se encuentra arrendado parcialmente y es vital que para el año 2018 logremos arrendar los 2.670m² de oficinas que se encuentran desocupadas, esto nos permitiría generar el flujo de fondos necesarios para el cumplimiento de nuestros compromisos, que al igual que el año 2017 seguirán aplicándose en el siguiente orden de prelación pago de jubilaciones patronales y beneficios sociales de jubilados, pago a QCI por cobranzas del exterior, pago de convenios de impuestos municipales, SRI y Superintendencia de Compañías, pago a DURACOAT por préstamos y pago de cuentas por pagar accionistas.

Hago propicia esta ocasión para presentar a los señores accionistas mi agradecimiento por todo el respaldo que me brindan continuamente el mismo que facilita el desarrollo de mis funciones.

Muy atentamente



Lcdo. Alexander Yáñez
REPRESENTANTE LEGAL
PINTURAS WESCO S.A.